



**SECRETARIA NACIONAL  
DE LA JUVENTUD**



**SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE LA VIVIENDA  
Y EL HÁBITAT**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) Y LA  
SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD(SNJ).**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los <sup>18</sup>...días del mes de enero del año dos mil dieciocho; entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT**, en adelante **SENAVITAT**, representada por la **Ing. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**, Ministra – Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto N° 2.316 del 01 de octubre del 2014, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 3.909/2.010 y domiciliada en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; por la otra parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante **SNJ**, representada en este acto por su Ministra-Secretaria Ejecutiva, **Lic. SOFÍA MAGALI CÁCERES CÉSPEDES**, con domicilio en la calle Ayolas 451 entre Estrella y Oliva, de la ciudad de Asunción, se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas. -----

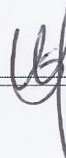

**CONSIDERANDO:**

Que, la **SENAVITAT** es una entidad descentralizada y autárquica, única institución rectora y responsable de las políticas habitacionales del país y le compete diseñar, coordinar, supervisar e implementar las políticas habitacionales, así como regular en materia de urbanismo para los programas y proyectos de la Secretaría de acuerdo con las normativas vigentes y en coordinación con los municipios y gobernaciones afectados. Asimismo, suscribir acuerdos, convenios y otras formas de cooperación en materias de temas habitacionales y del hábitat.-----

Que, tiene como objetivo la gestión e implementación de la Política Habitacional y su correspondiente infraestructura de servicios básicos, facilitando el acceso universal a la vivienda digna, en especial a las familias de escasos recursos, en el marco de las políticas socioeconómicas del gobierno nacional, con el fin de disminuir el déficit habitacional, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la República del Paraguay. -----

Que la **SNJ**, ante los desafíos que plantea la población joven del país, busca la articulación y coordinación de acciones con instituciones comprometidas con sus fines, que tienen por objetivo organizar, armonizar y coordinar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven de la Nación y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisión e incidencia. -----

Ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes Cláusulas: -----







**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la **SNJ** y **SENAVITAT**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos que buscan la participación activa de jóvenes profesionales en programas de formación en liderazgo, participación cívica y voluntariado. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. -----

Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **SNJ** y **SENAVITAT**. -----

**CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. -----

Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.-----

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. -----

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos. -----

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA Condición no excluyente**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los





programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada. -----

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. -----

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia. -----

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos. -----

#### **Cláusula OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. -----

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción. -----

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta **31 diciembre 2018**. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación. -----



**SECRETARIA NACIONAL  
DE LA JUVENTUD**



**SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE LA VIVIENDA  
Y EL HÁBITAT**

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

LAS PARTES acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación; de fracasar cualquiera de estas opciones, y para todo lo que no está expresamente pactado, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-----

**Lic. SOFIA MAGALI CACERES**  
Ministra-Secretaria Ejecutiva  
SNJ

**Ing. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
SENAVITAT



**TENDAGUÁ  
HA OGA APO  
SÁMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL DE LA VIVIENDA  
Y EL HÁBITAT**